



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 002-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2022 las 11h35.-

ANTECEDENTES.-

1. El 03 de enero de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que el magister Mario Marcelo Ruano Collahuazo, en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro presentó una denuncia en contra del ingeniero Dorian Damián Flores Aguilera, ex director provincial del Movimiento Alianza País de El Oro, lista 35, por la dignidad de Vocales de Junta Parroquial El Paraíso del cantón Las Lajas, provincia El Oro, para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS.¹
2. Luego del sorteo efectuado el 10 de enero de 2022, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 002-2022-TCE². El expediente se recibió en este despacho el 11 de enero de 2022.
3. La denuncia será tramitada y juzgada de acuerdo al Código de la Democracia y Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en especial:

- a) Realice una relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- b) Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

¹ Expediente fojas 29 a 31

² Expediente fojas 32



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 002-2022-TCE

- c) Precisar el lugar donde se citará a los denunciados, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.
- d) Remitir una copia certificada del formulario de inscripción de las candidaturas materia la supuesta infracción.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

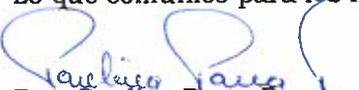
TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante, magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo; y, a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: marioruano@cne.gob.ec, alexrocafuerte@cne.gob.ec.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

